

GACETA DE MADRID.

MARTES 3 DE JULIO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el de la anterior sobre el fomento de la ganadería.

14. Cada propietario ó mayoral dará certificación al conductor de los sementales ó rabadan de los moruecos del ganado que tenga, y con arreglo á ella se le cargarán las gabelas que exige la Mesta, moderandolas todo lo posible, y podrá sacar el número correspondiente de padres.

15. No podrá trahumar ni permanecer en sus territorios el ganado en vena, sin tener la certificación expresada en el artículo anterior; y para el 20 de Abril de cada año el propietario ó mayoral remitirá bajo de su responsabilidad una copia exacta á la Junta gratuita de ganaderos (de que se hizo indicacion en el artículo 3.^o), la cual estará autorizada para tomar las medidas que juzgue convenientes en averiguacion de la verdad de los hechos.

16. El propietario ó mayoral que firme la certificación será responsable en 25 duros por cada semental que saque de mas, y si no tuviese con que satisfacerlos sufrirá la pena alictiva que se gradúe.

17. Para conocer al primer golpe de vista si hay mayor número de ganado en vena que el que conste de la certificación, vendrán despuntados todos los borregos, y cornicortados los borros.

18. Cada ganadero responderá del número de cabezas hembras para las que haya sacado los sementales, acreditando en caso de disminucion la causa de ella, y remitiendo el documento á la Junta gratuita de ganaderos, para que lo averigüe, si lo cree necesario, imponiéndose la multa de 25 duros por cada cabeza que en la averiguacion resultase de diferencia.

19. Las 140 cabezas de ganado macho en vena señaladas en el artículo 10, deberán tener precisamente el hierro y señales permanentes que todo merino tiene para dar á conocer la cabaña y el dueño á que pertenecen.

20. Todo ganado macho en vena que se encontrase á menos distancia de cuatro leguas de la frontera de Portugal, de las márgenes del Ebro y de las costas del Océano y Mediterráneo, estará incurso en la confiscacion y penas que se señalan en los artículos siguientes:

21. Cualquiera persona, sea militar, individuo del Resguardo ó paisano, estará autorizada para aprehender el ganado merino que se encontrare en cualquier punto dentro de la demarcacion de las cuatro leguas designadas para la veda en el artículo anterior.

22. El ganado merino que así se aprehendiere dentro de la linea de demarcacion, será conducido por el aprehensor, y presentándose á la primera Autoridad se procederá por los hierros y señales del ganado al reconocimiento de la cabaña á que pertenece, poniéndose diligencia que lo acredite.

23. Hecho esto, se procederá sin mas detencion á entregar al denunciador la mitad del ganado aprehendido, quedando la otra mitad para el costo de las diligencias, y el resto para el Juez; pero debiendo venderse todo el ganado para carne en la primera tabla de consumo, lo que se acreditará con certificación ó documento competente, que el Juez remitirá á la Junta gratuita de ganaderos.

24. Al conductor del ganado aprehendido se le destinará á seis años de presidio, exigiéndosele ademas la multa de 25 duros por cabeza; y en caso de no tener con que pagarla, se exigirá al mayoral, rabadan y pastores de la cabaña á que las reses aprehendidas pertenezcan; y no pudiendo cobrarse de estos se impondrá á aquel el correspondiente castigo corporal, cobrándose la multa del dueño propietario de la cabaña.

25. Estas multas se aplicarán al denunciador y al Juez por mitad.

26. Habrá en Madrid una Junta gratuita de ganaderos bajo de la Real proteccion, la cual cuidará de llevar al cabo por sí y por medio de Visitadores que tenga por conveniente nombrar, las importantes medidas contenidas en los anteriores artículos, haciéndolas guardar y cumplir con la mayor escrupulosidad, como lo requieren el Real servicio, el bien público, y el particular de los ganaderos.

27. La Junta gratuita de ganaderos se compondrá de los individuos siguientes: Por Madrid: del Sr. Duque del Infantado, que podrá ser representado por D. Felipe Sainz de Baranda, del Conde de Villamarciel, del marques de Someruelos y de D. Juan Bautista Dutari. Por Soria: de D. Josef Hidalgo, y suplente D. Plácido Martin Casal. Por Cuenca: de D. Juan Sierra, y suplente D. Ramon Franco. Por Segovia: de D. Tomas Perez Estala, y suplente D. Andres Gil Herran. Por Leon: de D. Benito Felipe Gamindez y de D. Baltasar Antonio Zapata.

28. La Junta gratuita de ganaderos estará bajo de la presidencia del que tenga la del honrado Concejo de la Mesta, y dará cuenta en las Juntas generales de primavera y otoño de todo lo que trabaje y adelante en el desempeño de sus encargos, y ea cuanto sea favorable á la conservacion y perfeccion de las lanas merinas del reino.

29. Se circularán por los respectivos conductos estas disposiciones reglamentarias á todas las Autoridades civiles, militares, económicas y municipales del reino, para que tengan la debida ejecucion, y se las dará la posible publicidad en todos los pueblos, especialmente en los de las costas y fronteras, para que mediante su conocimiento se interesen los habitantes en las ventajas de perseguir la extraccion fraudulenta del ganado merino á países extrangeros.

De Real orden &c. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1827. Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HUNGRIA.

Presburgo 1.^o de Junio.

El 29 del mes pasado celebraron las dos Cámaras de la Dieta la 23.^a sesion. Se comenzó en la de los Diputados por rectificar el proyecto de los artículos sobre la incorporacion de los distritos situados al otro lado del Sava, y se remitió á la Cámara de los Magnates. En seguida se pusieron en deliberacion los casos particulares, relativos al arreglo de las relaciones pecuniarias que se habian discutido ya en la comision, y parte de ellos se envió á la Cámara de los Magnates, la cual remitió sus observaciones sobre el proyecto de los artículos mencionados. El dia siguiente se adoptaron estos artículos, primero en la comision, luego en la 23.^a sesion de la Dieta, y se remitieron despues á la primera Cámara. Ultimamente se leyeron los demas artículos particulares, y el proyecto de representacion concerniente á la *Ludobitica*; todo lo cual se comunicó á la Cámara de los Magnates, despues de algunas rectificaciones.

Al fin de la sesion se convinieron las dos Cámaras en todos estos objetos. En su consecuencia se examinó ayer mañana un proyecto de representacion para someter á S. M. A. los artículos de la ley sobre las relaciones pecuniarias entre particulares: este proyecto se ventiló y rectificó en la 23.^a sesion de la Dieta, y se envió despues á la Cámara de los Magnates, quien lo remitió á la dictadura.

SUIZA.

Lausana 12 de Junio.

El 30 de Mayo último se concluyeron las negociaciones en-

tabladas en Berna entre el Embajador de Francia y los comisionados federales, acerca del domicilio de los que salen de un Estado para entrar en otro; y el mismo día se firmó el convenio. Deberán cangearse las ratificaciones dentro de tres meses, y los cantones suizos que no hubieren tomado parte en el actual convenio, conservarán en todo tiempo la facultad de dar su adhesión mas adelante. Las principales disposiciones del tratado son las siguientes:

Los franceses serán admitidos y tratados en cada canton con respecto á sus personas y propiedades bajo el mismo pie y de la misma manera que lo son ó podrán serlo los que salieren de los demas cantones. En su virtud podrán ir, volver y permanecer temporalmente en Suiza, llevando pasaportes en regla y conformándose con las leyes y reglamentos de policía.

Se permitirá ejercer á los franceses todo género de industria y de comercio que se permite á los que salen de los diversos cantones, sin que pueda exigirse de ellos ninguna condicion pecuniaria ni otra mas onerosa: cuando se domicilien ó formen algun establecimiento en los cantones que admiten el de sus estados, no se les obligará tampoco á mas condiciones que á estas últimas.

Para adquirir domicilio ó formar un establecimiento en Suiza deberán presentar una certificacion de matrícula que acredite su calidad de frances, la cual le será expedida por la Embajada francesa despues que hayan producido certificaciones de buena conducta y costumbres, asi como los demas atestados necesarios.

Gozarán los suizos en Francia los mismos derechos y beneficios que las estipulaciones especificadas aseguran á los franceses en Suiza; de manera que los cantones que bajo las relaciones mencionadas traten á los franceses como á sus propios dependientes, serán tambien ellos tratados en Francia como los nacionales. S. M. garantiza á los demas cantones los mismos derechos y ventajas que concedan á sus súbditos.

Los súbditos ó dependientes de uno de los dos Estados establecidos en el otro que se hallaren en el caso de ser despedidos por sentencia legal ó en virtud de las leyes y reglamentos sobre la policía de las costumbres y mendicidad, serán admitidos en todo tiempo, asi como su familia, en el pais de donde son originarios, y donde hayan conservado sus derechos conforme á las leyes. (*Gaceta de Lausana.*)

INGLATERRA.

Londres 19 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 86.

El Rey asistió el día 15 á las corridas de Ascot, donde tambien se halló Mr. Canning, quien fue muy bien recibido de S. M., pues se notó que le tomó la mano y conversó con él algun tiempo. —Se habia señalado el 16 para la tercera lectura del *bill* sobre las cereales; pero lord Goderich pidió que se suspendiese, á lo que nadie se opuso, y la Cámara levantó su sesion despues de haber tratado sobre otras materias, y sin tocar ni una sola palabra relativa al *bill*. Asi que este ha quedado enteramente abandonado no solo por sus autores, sino tambien por los que le habian adicionado.

—La ciudad de Norwich, cabeza del condado de Norfolk, acaba de ser el teatro de un alboroto muy serio. Habiendo sabido á principios de la semana última los habitantes de Wymondham que los tejedores de Asherelthorpe habian admitido obra á un precio muy inferior, pasaron allá, asaltaron las fábricas é hicieron pedazos las telas y telares. Algunos que vinieron el viernes á Norwich para dar parte á los magistrados de tales tropelías fueron detenidos á su vuelta por los amotinados fuera del pueblo, y á poco no les quitaron la vida. Se habia señalado el martes 12 para oír las segundas declaraciones de estos hechos. A las 4 se anunció que los testigos habian llegado á la ciudad, y que se dirigian en tres carruages al tribunal: aunque iban escoltados por un buen destacamento de caballería, los atacó una banda numerosa de amotinados, que trataba de matarlos, ó á lo menos que no pudiesen llegar á la audiencia. Algunos individuos de ayuntamiento se dirigieron á caballo al sitio del motin, y uno de ellos leyó el *riot act*, (ley contra los alborotos) y en el intermedio sufrieron los magistrados una lluvia de pedradas, y al lector le dieron dos en la cabeza. Las tropas que avanzaban tuvieron igual recibimiento, y salieron varios soldados heridos, no permitiendo los oficiales que hiciesen uso de sus armas, porque no tenian orden formal para ello, y la tropa sufrió los insultos con la mayor resignacion. Al cabo de cuatro horas ya fue necesario repeler la fuerza con la fuerza: los lanceros cargaron sobre los amotinados é hirieron gravemente á muchos de ellos. Y, contra lo que suele

suceder en las reuniones del populacho, que siempre se dispersa á vista de la tropa, aqui resistieron los alborotadores por mucho tiempo, y resultaron muertos de una y otra parte unos 30 hombres. Las cartas de Norwich nos dicen que en la mañana siguiente aun duraban las reuniones, aunque menos numerosas que la víspera, y que al fin se dispararon sin derramar sangre. Se temen nuevos desórdenes el día que se vea en el tribunal la causa de los que estropearon los telares y tejidos (1).

FRANCIA.

Paris 22 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 45 c. Obligaciones de la ciudad 1310. Acciones del banco 2037. Empréstito Real de España 597.

Mr. Dumont d'Urville, capitan de fragata, comandante de la corbeta del Rey *Astrolabe*, ha escrito al Ministro de la marina desde Sydney-Cowe, con fecha 15 de Diciembre último, dando parte de las circunstancias de su navegacion desde su partida de Sta. Cruz de Tenerife.

Habiendo salido de este puerto el 21 de Junio pasó á las islas de Cabo-Verde, y ancló el 29 del mismo mes en la rada de la Praga, donde no se detuvo mas que un solo día, y marchó en derechura hácia la Nueva-Holanda. Reconoció los cabos Leuwin y Hamelin el 5 de Octubre, llegó despues á la punta de Entrecasteaux, y el 7 entró en la bahía del Rey Jorge. Se emplearon 16 días en este puerto para reparar las averías de la anterior travesía, y los naturalistas de la expedicion aprovecharon este tiempo para continuar las diversas observaciones que habian comenzado desde su primer descanso en Algeciras.

El 25 de Octubre dió la vela el *Astrolabe*, para atravesar el Estrecho de Bast: el 12 de Noviembre surgió en el puerto Western: el 19 partió de alli navegando á lo largo de la costa, y el 26 ancló en la bahía de Servis, que dejó el 29. El 2 de Diciembre llegó á Sydney-Cowe, tocando en el mismo punto donde la corbeta *Coquille* habia anclado 30 meses antes.

Los primeros productos científicos de la expedicion consisten en cuatro cajas de objetos de zoologia recogidos por Mrs. Quoy y Gaimand, los cuales van á remitirse inmediatamente al Real museo de historia natural. Los mismos naturalistas han suplicado al Ministro se sirva mandar remitir á la academia de las ciencias una memoria y un atlas que contienen los resultados de sus observaciones sobre el reino animal.

Mr. d'Urville hacia ánimo de continuar su rumbo el 20 de Diciembre, visitando varias islas del grande Océano, especialmente las llamadas Tidji, la nueva Caledonia, las costas meridionales de la Nueva-Guinea, y las playas inmediatas, donde una cruz de S. Luis que encontró un capitan americano, habia hecho concebir la esperanza de descubrir algunos vestigios del naufragio de La-Perouse mucho antes que las noticias dadas en Calcuta por el capitan Dillon, que han publicado últimamente los periódicos, viniesen á añadir grandes probabilidades á las conjeturas que se habian dado hasta entonces sobre este asunto. (*L'Étoile.*)

—Se habla continuamente de la censura: unos afirman positivamente que se restablecerá despues de cerrada la sesion, otros al contrario pretenden que nada se ha decidido todavía sobre el particular. Añaden que estan divididos los pareceres en el Consejo: dicese que el Ministerio no puede tomar fácilmente la resolucion de alterar la censura de los periódicos que ha prohibido en la tribuna, contra la esperanza ó la posibilidad de una ley respresiva de la licencia de la imprenta en la próxima sesion.

Por otro lado el restablecimiento de la censura llevaria consigo otras medidas sobre las cuales no pueden estar acordes todos nuestros estadistas. Si ha de creerse á los rumores que circulan, consistirian estas medidas: 1.º en el nombramiento de nuevos Pares: 2.º en algunas modificaciones introducidas en el tribunal Real de Paris: de manera que se trataria de aumentar á un tiempo el número de los jueces y de los Pares. Estas cuestiones, ya muy importantes por sí mismas, estan necesariamente enlazadas con otras muchas que el Ministerio no podria quizá examinar maduramente, y en todas estas cuestiones se encuentran dificultades, cuya política, aun la mas arriesgada, podria resentirse. (*Idem.*)

—El ejército ruso de la Georgia que entró en campaña á principios de Abril, continúa felizmente sus operaciones contra los

(1) Hé aqui los brillantes efectos de la libertad por que tanto suspiran nuestros liberales, y rasgos dignos de hombres que se llaman ilustrados y amantes de la felicidad pública.

peross. Se ha dicho que el ayudante de campo general Benken-
dorf habia entrado en la provincia de Erivan arrollando la ca-
ballería enemiga hasta mas allá del monasterio de Eutchmiadzin.
El 23 de Abril dejó esta posicion para marchar sobre la ciudad
de Erivan. Despues de algunos combates parciales rechazó las
tropas persianas que ocupaban las afueras de la plaza, que blo-
queó. Los primeros cañonazos que mandó disparar desde el mon-
te Heraclio, incendiaron la casa del Sardar y varios otros pun-
tos de la ciudad. Hassan-Khan, al frente de su caballería, se
mantenia á corta distancia del campo de los rusos.

El nuevo gobernador de la Georgia el ayudante de campo
general Paskewitch, debia ponerse en camino de Erivan, despues
de haber reconcentrado su cuerpo de reserva cerca de Chaulaveri
delante de Tiflis. El ejército ruso de la izquierda, á las órdenes
del mayor general Paukratieff, estaba acampado á corta distan-
cia de las orillas del Araxes. El 24 de Abril habia hecho este ge-
neral un reconocimiento en la direccion de Maraliana, amena-
zando así el flanco y la retaguardia del cuerpo de ejército de
Hassan-Khan, que debió replegarse sobre Nakitcheran.

— Escriben de Berlin con fecha del 5 de Junio, que ha llegado á
aquella capital el teniente general Mr. de Scholew, Enviado ex-
traordinario y Ministro plenipotenciario de Prusia en la corte
de Rusia, y el consejero áulico Mr. de Prainichnikoff, quienes
vienen de Petersburgo.

— El *Courier* ingles del 15 de Junio afirma que se prorogará el
Parlamento al 26 del mismo mes. Con motivo del *bill* sobre los
cereales, retirado por el Ministerio, dice el *Times* que la *esruma*
de los wighs se ha reunido á las heces de los torys para trastor-
nar el *bill*, con el objeto de atormentar á este bueno de Mr.
Canning. El papel radical añade que semejante acontecimiento
no puede dejar de aumentar la adhesion del pueblo hácia el Mi-
nisterio, puesto que *esta esruma de los wighs y estas heces de los*
torys no piensan en los intereses del pueblo (*Quotidienne*.)

— En una carta dirigida á sir James Mackintosh se queja Mr.
Eynard de la indiferencia que ha notado en Inglaterra por la
causa de los griegos: atribuye esta indiferencia al lastimoso re-
sultado de los empréstitos hechos en Inglaterra por cuenta de los
griegos, y á los daños que ha causado la piratería al comercio
ingles. La citada carta tiene por objeto disculpar á los griegos de
estas inculpaciones. (*Idem*.)

Sociedad católica de los buenos libros.

Despues de haber recibido esta sociedad los votos de toda la
Francia, de haber sido honrada con la augusta proteccion del
Monarca, estimulada por la aprobacion y el concurso de la ma-
yor parte de los Obispos, y auxiliada por muchos funcionarios
y magistrados, solo esperaba conseguir una gracia particular, á
saber, la aprobacion pública y las bendiciones del Sumo Pontí-
fice. Mas esta acaba de dispensarsela por mediacion de Mons.
Cardenal Macchi, el cual habiendo sido en Paris testigo del bien
que produce esta institucion, se dignó solicitar para ella una
parte de las gracias de que el Soberano Pontífice es dispensador;
en su consecuencia el Papa Leon XII ha dirigido á la sociedad
una carta llena de expresiones paternales para excitar mas su
zelo, y estimularla á reparar alguna parte de los daños que han
causado en todos los pueblos los malos libros. Acompaña á esta
carta tan honorífica para la sociedad un *Breve apo tólico* en el
que, continúa S. S. lamentándose de la propagacion de las ma-
las doctrinas; y teniendo en consideracion el objeto que se ha
propuesto la Sociedad católica, la beneficencia de que S. M. Cris-
tianísima la tiene dado pruebas nada equívocas, la aprobacion
de los ilustres Obispos que la han auxiliado, y el zelo de su fun-
dador el noble duque Mateo de Montmorency, concede mu-
chas indulgencias y otras gracias espirituales á cuantos contribu-
yeren de cualquier modo en favor de esta institucion, sea con
suscripciones, donativos ó limosnas, ó sea con la composicion
de obras. La sociedad trata de publicar lo mas pronto que la sea
posible este precioso *Breve*; y estando persuadida de que la pri-
mera noticia de la especial gracia que el Padre comun de los fie-
les acaba de dispensarla, servirá de dulce consuelo á las celosas
personas que hasta ahora han contribuido á esta benéfica obra,
auxiliándola con su acendrada caridad para el logro de sus fines,
se apresura á publicarla, ínterin lo verifica con aquel. (*Le Mo-
niteur*.)

— Los medios de comunicacion por mar y por tierra han lle-
gado ya á tal punto de perfeccion que en cierto modo han des-
aparecido todas las distancias. Ya ni las montañas mas eleva-
das y escabrosas, ni los rios mas caudalosos, ni la inmensidad
misma del Océano bastan para separar á los pueblos, que en el

dia se comunican con mas facilidad de un polo al otro que se
comunicaban en otro tiempo de uno á otro reino. Esta facilidad
de comunicaciones promovidas por el comercio y por la indus-
tria ha recibido un nuevo impulso con la feliz invencion de los
barcos de vapor, y ya puede decirse que todos los habitantes del
globo forman una sola familia con íntimas relaciones. Porque
al paso que se han facilitado las comunicaciones por medio de
la navegacion, se han perfeccionado tambien los medios de co-
municarse por tierra. A ello han contribuido las postas y las di-
ligencias, y ofrece una prueba de cuanto se ha adelantado en es-
ta parte el establecimiento de igual clase que acaba de formarse
en Alemania.

Por la organizacion de los velocíferos entre Berlin y Pra-
ga, decretada últimamente por los Gobiernos de Prusia, Sajo-
nia y Austria, queda establecida, como por encantamiento, una
línea de postas entre Hamburgo y Viena que puede mirarse co-
mo uno de los mas felices resultados de la paz, y que por la ce-
leridad de las comunicaciones merece el agradecimiento de los
viageros y de los comerciantes. Los viageros salen de Hamburgo
el lunes, y el miércoles á las nueve de la noche, y llegan á Berlin
el miércoles y el viernes á las tres de la tarde. Salen de Berlin el
jueves y el lunes á las seis de la mañana, y llegan á Dresde á las
ocho y media del viernes y del martes; á Praga el sábado y el
miércoles á las siete de la mañana. Salen de esta última ciudad
el sábado y el miércoles á las cuatro de la tarde y llegan á Viena
el lunes y el viernes á las seis de la mañana. De este modo el
viagero que sale de Hamburgo el lunes, tarda en el viage seis
dias y medio, comprendidas 15 horas de descanso en Berlin, dos
y media en Dresde y nueve en Praga. Pero si parte el miércoles,
tarda en el camino ocho dias y medio, permaneciendo dos
dias y 15 horas en Berlin, dos y medio en Dresde y nueve ho-
ras en Praga. Los gastos del viage de Hamburgo á Viena apenas
llegan á 40 duros.

En los dos términos de esta importante carrera se presentan
al viagero otros dos, á saber: la de Hamburgo á Lóndres, y la
de Viena á Roma. Llegado de Viena á Hamburgo el martes des-
pues del medio dia, puede tomar despues de algunos dias de des-
canso, el barco de vapor que sale el sábado por la mañana, y
lo conduce por 45 duros á Lóndres, adonde llega el lunes des-
pues del medio dia.

De Viena sale el viagero el lunes y el sábado á las diez de
la noche en un velocífero que lo conduce por Gratz, Laibach,
Trieste, Treviso, Venecia, Padua, Rovigo, Ferrara, Bolonia
Ancona, Loreto y Foligno á Roma, adonde llega el martes y
el viernes de la semana siguiente á las tres de la mañana. Los
gastos de este viage que es de 209½ millas apenas suben á 36
duros.

ESPAÑA.

Madrid 2 de Julio.

REALES LOTERIAS
*Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores
de la Real loteria moderna en el sorteo del dia 30 de Junio.*

Números.	Premios.	Administraciones.
13,057....	8000.....	Barcelona.
27,335....	3000.....	Valladolid.
8,773....	1000.....	Valencia.
14,572....	1000.....	Algeciras.
11,576....	1000.....	Zaragoza.
20,638....	500.....	Sevilla.
13,165....	500.....	Madrid.
5,942....	500.....	Sevilla.
17,857....	500.....	Madrid.
5,618....	500.....	Idem.
1,959....	500.....	Idem.
16,620....	500.....	Pto de Sta. María.
11,942....	500.....	Madrid.
6,815....	400.....	Idem.
23,218....	400.....	Jerez de la Frontera.
604....	400.....	Idem.
17,793....	400.....	Madrid.
26,770....	400.....	Idem.
16,692....	400.....	Córdoba.
11,570....	400.....	Valencia.
9,139....	400.....	Madrid.
1,532....	400.....	Idem.
16,837....	400.....	Cádiz.
22,427....	400.....	Sevilla.

20,327....	400.....	Vitoria.
15,416....	400.....	Zamora.
17,862....	400.....	Madrid.
23,381....	400.....	Oviedo.
14,224....	400.....	Reus.
3,504....	400.....	Sevilla.

Índice de las Reales órdenes insertas en este periódico en el mes de Junio.

Real orden para que se proceda á la formacion del regimiento fijo de Ceuta. (*Gaceta núm. 66.*)

Otra sobre el modo con que se ha de hacer la saca de quintos para la guardia Real. (*Núm. 67.*)

Condiciones generales para las contratas del suministro de víveres y forrage para las tropas y caballos del ejército. (*Números 70 y 71.*)

Real orden sobre el modo de liquidar los atrasos de los ramos de Amortizacion y Real Hacienda. (*Núms. 72 y 73.*)

Real cédula sobre el pago de media anata en la sucesion de Grandeza y Títulos de Castilla. (*Núm. 74.*)

Circular del Consejo Supremo de la Guerra sobre libertar del servicio de las armas á los mozos que tengan las condiciones que se expresan. (*Núm. 76.*)

Real orden relativa al fomento de la ganadería de lana fina. (*Núm. 78 y 79.*)

CAMBIOS DEL DIA 2.

Londres.....	347.
Paris.....	14 19.
Cádiz.....	3 á 4 beneficio.
Sevilla.....	3 á 4 pérdida.
Málaga.....	4 beneficio.
Valencia.....	1 1/2 idem.
Murcia.....	3 á 1 pérdida.
Barcelona á pesos fuertes.....	1 1/2 á 2 beneficio.
Zaragoza.....	1 idem.
Bilbao.....	1 1/2 idem.
Coruña.....	3 pérdida.
Deuda consolidada con interes	24 valor.
Idem sin interes.....	00.
Intereses de vales.....	2 1/2.
Vales consolidados.....	23 á 22 1/2.
Idem no consolidados.....	8 á 4

VARIEDADES.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

La mejora de las cárceles es uno de los objetos que ocupa en el dia la atencion de muchos Gobiernos ilustrados, y ya en varios paises se han perfeccionado semejantes establecimientos. En Francia las cárceles se mejoran extraordinariamente, y hace esperar que lleguen al estado de perfeccion el zelo infatigable de una comision nombrada al efecto por el Gobierno, y á cuya cabeza se halla S. A. R. el Sr. Duque de Angulema.

En el dia hemos leído en el diario de Barcelona un excelente artículo sobre el particular, á pesar de que D. Antonio Celles, su autor, solo se limita á la parte relativa á las nobles artes. „Desgraciadamente, dice, por espacio de algunos siglos parece que las cárceles han sido consideradas como lugares propios para castigar á la humanidad, y por lo mismo las mas de ellas han contenido encierros angustiosos, húmedos, casi sin luz ni ventilacion, y por consiguiente mal sanos: ademas la reunion de los criminales con los que no lo son ha llegado á corromper á estos con los vicios de aquellos.

„Para remediar tamaños males varios filantrópicos han clamado acerca de la necesaria reforma que debia hacerse en las prisiones, manifestando lo que convenia hacer para que fuesen casas de mera detencion, de instruccion y de correccion á un mismo tiempo, como tambien para que reuniesen comodidad, seguridad, salubridad y facilidad de ser vigiladas con una sola ojeada. Ellos con razon quieren que los criminales esten enteramente separados de los presos por sospechas, por deudas ó por faltas propias de la juventud, y encargan que las reuniones sean de corto número, bien sea en los talleres, en los encierros, en los patios y en las azoteas, deseando asimismo que cada preso tenga su particular aposento, y que los haya para toda clase de personas de ambos sexos y calidades: finalmente, al paso que encarecen la necesidad de que cada cuarto tenga un comun bien ventilado, y que los patios abunden de agua y aun de plantas,

recomiendan la buena colocacion de cada una de las varias oficinas para que el servicio, vigilancia y custodia de los detenidos pueda hacerse con prontitud y sin grande trabajo.”

Aquí el autor hace una descripcion sucinta de la parte material de cinco grandes cárceles establecidas en Inglaterra, Francia, Holanda é Italia; pero hubiera aumentado el mérito de su artículo si hubiese hablado con igual precision del régimen interior de ellas. Una de las principales de que hace mérito es la de Newgate, en Lóndres. Esta cárcel tiene 337 pies de extension y 125 de latitud; estando su elevacion dividida en tres pisos. La fachada es de piedras toscas con grandes ventanas y nichos con estatuas. Ocupa el centro la habitacion del alcaide, cuyo sueldo es de 500 libras esterlinas anuales (2500 duros); el capellan tiene 265 libras (1325 duros) con obligacion de asistir y leer las preces dos veces en los domingos, miércoles y viernes. Predica todos los domingos por la mañana: asiste á los reos condenados á muerte y los acompaña al cadalso. Hay en Newgate una hermosa capilla, y reina en ella el mayor orden mientras duran los oficios. En los diferentes patios y viviendas estan clasificados los presos, y divididos en seis clases, á saber: 1.º Los que deben ser procesados por delitos graves. 2.º Los convictos. 3.º Los presos por mala conducta. 4.º Los deudores y multados. 5.º Los que tienen sentencia de muerte; y 6.º los muchachos de 15 años para abajo presos por delitos leves. Sin embargo, algunos escritores se quejan de que aun no estan separados y divididos los presos como convendria.

Por lo que toca á las mugeres se han hecho unas mejoras considerables debidas al zelo de Mistress Fry. Esta señora en una relacion que hizo á las autoridades sobre el estado de la cárcel, despues de manifestar los adelantamientos de las mugeres presas y sus ocupaciones, añade: „otro punto importante son los excelentes resultados que he obtenido de la educacion religiosa: les leo la Sagrada Escritura dos veces al dia, y es admirable el efecto que este gran sistema de moral y de religion ha producido en ellas.”

El artículo del diario de Barcelona concluye de esta manera: „con tales observaciones se echa de ver qué campo tan dilatado se presenta al filósofo arquitecto que trata de conciliar del modo mas sublime y económico las sabias ideas de los filantropos Howard, Bentham y otros, pues con mil diversas quanto felices combinaciones podrá manifestar las diferencias de que son susceptibles los planes de las cárceles con relacion al costo, á la variedad de los climas, de las localidades, de materiales, de costumbres y de sistemas arquitectónicos, contribuyendo con tan laudables fatigas no solo á dar consuelo á los infelices detenidos, sino tambien á hacer que muchos de ellos en lugar de ser perjudiciales vuelvan al salir de las cárceles á ser miembros útiles á la sociedad.” (*D. M. de C.*)

ANUNCIOS.

Continúa el Catálogo de las estampas que se hallan de venta en la Calcografía de la imprenta Real.

En pliego de marca imperial. Jacob bendiciendo á los hijos de Josef, pintado por F. Barbieri, y grabado por R. Esteve, 40 rs.

La Caridad Romana, pintado por B. Murillo, y grabado por T. Enguidanos, 40 rs.

La visita de nuestra Señora á su prima Sta. Isabel, pintado por R. de Urbino, y grabado por E. Boix, 20 rs.

La Virgen del Pez, pintado por R. de Urbino, y grabado por F. Selma, 40 rs.

Sacra Familia, llamada la Perla, pintado por R. de Urbino, y grabado por F. Selma, 40 rs.

La Plegaria al Amor, pintado por J. Greuze, y grabado por R. Moles, 16 rs.

El Amor maligno, pintado por A. Caracci, y grabado por R. Esteve, 16 rs. (*Se continuará.*)

— *Leciones del Dr. Broussais sobre las fleugasias gástricas y cutáneas, redactadas por los Sres. D. E. de Caignou, y A. Queumont, y traducidas al español é ilustradas con notas por el doctor D. Francisco Juanich: segunda edicion. En la gaceta de 4 de Julio de 1826 se publicó otra traduccion de esta misma obra, y allí se tocaron las materias de que trata, diferenciándose esta de aquella en las notas que lleva del nuevo traductor.*